DTR
Bogotá D. C 15 de Julio de 2026

Doctor
DAVID FELIPE SÁNCHEZ MORA
Director de Contratación
Superintendencia de Notariado y Registro
davidf.sanchez@supernotariado.gov.co

Asunto: Solicitud adición y prórroga contrato de prestación de servicios **N° 742-2026**

Respetado doctor,

De manera atenta, solicito la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesional de **UN PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B** con el propósito de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades que se desarrollan en la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE PAZ DE ARIPORO**

Lo anterior, en consideración a que dichas actividades resultan esenciales para asegurar la adecuada prestación del servicio público registral, en términos de oportunidad, eficiencia y calidad, así como para mantener la continuidad de los procesos a cargo de la entidad.

En ese contexto, el Registrador de la mencionada oficina, en su calidad de supervisor del contrato, emite concepto favorable frente a la presente solicitud, al evidenciarse que la misma contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la sostenibilidad en la prestación del servicio en dicha dependencia.

Aunado a lo anterior, *"De conformidad con el Decreto 2723 de 2014 modificado en lo pertinente por el Decreto 1554 de 2022, la SNR ejerce funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, las cuales constituyen la base operativa del sistema registral. Por lo tanto, las decisiones que adopte la DTR tienen efectos jurídicos sustanciales sobre la legalidad de los actos registrales y la protección de los derechos de los usuarios.*

Así las cosas, la Dirección Técnica de Registro en su labor misional de liderar el proceso de implementación de estrategias, para la mejora continua de la prestación del servicio público registral a cargo de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos en el país, considera necesario fortalecer el procedimiento administrativo a cargo de estas oficinas, sobre todo en lo relacionado con el proceso de revisión y calificación de documentos, atención de consultas presentadas y formuladas por los ciudadanos en las ORIP, estructuración y seguimiento a los planes de trabajo adoptados por las ORIP cuando se presenten contingencias en la prestación del servicio; así como fortalecer el seguimiento jurídico a los informes de gestión presentados por las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.

Es deber de la Dirección Técnica de Registro realizar de manera reiterada y continua, presencia en sus labores, así como brindar apoyo institucional a través de comunicación y servicio constante, con el fin de validar el estado y funcionamiento de las Oficinas de Registro, y de esta forma lograr establecer los mecanismos que permitan la excelencia en la prestación del servicio público registral.

Para atender la Función Pública Registral es necesario tener de presente lo dispuesto en el Estatuto de Registro (Ley 1579 de 2012), dentro de las actividades a desarrollar y apoyar por la presente contratación es necesario indicar entre otras: "(…) Artículo 13 Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta; (…) Artículo 27. Término del proceso de registro. El proceso de registro deberá cumplirse en el término máximo de cinco (5) días hábiles, a partir de su radicación, salvo los actos que vinculen más de diez unidades inmobiliarias, para lo cual se dispondrá de un plazo adicional de cinco (5) días hábiles, así las cosas. (…)".

Así mismo, cabe señalar que la citada Ley plantea la necesidad de adelantar la modernización y simplificación del servicio público registral, por lo que se plantea en el Artículo 36 que los servicios electrónicos dispuestos por la Superintendencia de Notariado y Registro para los trámites de registro son un derecho de los ciudadanos y conforman un canal alterno al tradicional esquema presencial en las oficinas de registro de instrumentos públicos, contando con una accesibilidad a servicios virtuales de registro. A su vez, el Artículo 37 Ibidem plantea adelantar la facilitación de las relaciones del ciudadano con el registro, por lo que dispone que el servicio público registral deberá prestarse bajo criterios de simplificación, diversificación de canales de atención y principios de celeridad en la gestión pública y para ello, esta superintendencia pondrá en funcionamiento mecanismos de comunicación y relacionamiento eficaces utilizando para ello los aplicativos misionales existentes y los medios digitales-electrónicos que se tengan habilitados. Por otro lado, el Artículo 41 Ibidem plantea la diversificación de canales de prestación de servicios, por lo que, en relación con aquellos actos sujetos a registro, las notarías, entidades estatales o judiciales legalmente facultadas podrán operar como canales de recepción, tramitación y facilitación de medios electrónicos para la realización de los trámites virtuales asociados al registro, bajo condiciones de seguridad y trazabilidad.

Por último, es procedente tener presente que el artículo 59 del Estatuto de Registro (Ley 1579 de 20212), establece el procedimiento para la corrección de errores en que hayan incurrido las Oficinas de Registro en la calificación y/o inscripción de los documentos, esta facultad recae directamente en las Oficinas de Registro. No obstante, la Dirección Técnica como superior jerárquico de las Oficinas de Registro debe prestar el apoyo necesario para la gestión y seguimiento a dicha función con el objeto de garantizar a los usuarios una adecuada y eficiente prestación del servicio público registral, y no vulnerar sus derechos a la propiedad.

Por lo que conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2723 de 2014, la Dirección Técnica de Registro deberá impartir las directrices para el desarrollo del servicio público registral, así como también velar por el establecimiento de mecanismos virtuales de relacionamiento eficaces con los usuarios del servicio público registral.

Es procedente señalar que en algunas oficinas de registro de instrumentos públicos se presenta un alto volumen de documentos ingresados para inscripción, lo cual eventualmente genera que se extienda el término establecido en la Ley para el proceso de registro, afectando la prestación del servicio público registral, por lo cual se plantea la necesidad de mantener la contratación adelantada.

Teniendo en cuenta las funciones y actividades propias relacionadas se adelanta la presente adición y prorroga con el fin de garantizar un apoyo permanente a las 195 oficinas de registro de instrumentos

públicos dada la necesidad de liderar el proyecto que le apunta al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley 1579 de 2012. Debido a que se requiere mantener el equipo de profesionales para apoyar las oficinas de registro de instrumentos públicos frente al tema de calificación de los actos sujetos a registro y garantizar el cumplimiento del servicio público registral".

En este sentido, resulta indispensable garantizar la continuidad del apoyo profesional brindado por el **Profesional Universitario Tipo B**, quien desempeña funciones esenciales para el fortalecimiento del proceso registral.

A continuación, se relaciona el número de **CRP Y CDP** con los que se realizaron los contratos iniciales para que sean tenidos en cuenta en esta solicitud de adición y prorroga, atendiendo las directrices del área de presupuesto.

Es de señalar que el mismo cuenta con los recursos necesarios para respaldar presupuestalmente la solicitud.

CONTRATO	RUBRO Y/O PROYECTO	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD	NÚMERO CDP	NÚMERO CRP
742-2026	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	26226	79926

Por último, la solicitud de adición y prórroga del contrato de prestación de servicios relacionado se contempla de acuerdo con la siguiente relación:

CONTRATO	NOMBRE	PERFIL	HONORARIOS	FECHA TERMINACIÓN	PRÓRROGA	ADICIÓN POR CONTRATO
742-2026	**JERSAN JILIWER PEDRAZA COLMENARES**	PROFESIONAL UNIVERSITARIO TIPO B	$4.796.640	9/19/2026	3 MESES Y 10 DÍAS	$15.988.800

Cordialmente,

ERIKA XIMENA PÉREZ ALARCÓN
Registrador Encargado de la ORIP PAZ DE ARIPORO

Elaboró: Kelly Johana Rocha Rodríguez – profesional Especializado– DTR